

SANTA FE, 22 de abril de 2020

VISTO las resoluciones n°s. 382/2020, 398/2020, 401/2020, 402/2020 y 481/20 y sus complementarias dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto el aislamiento obligatorio de la ciudadanía extendido al menos hasta el 26 de abril del corriente año, estando previsto un regreso paulatino a las actividades normales;

Que en diferentes unidades académicas, encontrándose habilitada la instancia de exposición y defensa, quedaron sin sustanciarse Proyectos Finales de Carrera, Tesinas o Trabajos Finales de carreras de Grado y Trabajos Finales y Tesis de Posgrado;

Que las reglamentaciones vigentes sólo prevén la posibilidad de realización de dichas exposiciones y defensas de manera presencial o solamente con una parte del Tribunal Examinador en modalidad virtual;

Que se torna necesario la concreción de dichas defensas y exposiciones en virtud que las mismas pueden habilitar instancias laborales o de formación posterior de quienes se gradúen;

Que esta Universidad y el sistema universitario disponen de medios para realizar instancias de exposición y defensas de trabajos finales de carreras de grado y de posgrado que garanticen la sincronía de todos los involucrados;

Que en el Artículo 2° de la resolución n° 402/02 se establece que “las autoridades de las Unidades Académicas podrán exceptuar de la suspensión en aquellos casos que sea la última asignatura de la carrera y permita graduación del estudiante”;

Que esta Casa ha dispuesto el desarrollo bajo la modalidad virtual de actividades académicas promoviendo la implementación de herramientas tecnológicas que garanticen la calidad de las mismas;



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1032422-20_529** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Que en virtud de lo expuesto es menester reglamentar un sistema que permita la realización de estos procesos evaluatorios a distancia de manera sincrónica;

Que en tal sentido se han manifestado los Secretarios Académicos y de Posgrado de las diferentes unidades académicas y el Programa de Modernización y Adecuación de la Normativa vigente (PyA 1.1.1.);

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
-ad referendum del Consejo Superior-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar, mientras se mantengan las medidas de aislamiento social preventivo, la instancia de exposición y defensa de Proyectos Finales de Carrera, Trabajo Finales y Tesinas de Grado y de Trabajos Finales o Tesis de Posgrado a través de medios tecnológicos que garanticen la sincronía, independientemente del lugar en el que se encuentren los integrantes del tribunal examinador, los estudiantes habilitados para dicha instancia y/o los integrantes de los equipos de dirección o tutorías.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en estas situaciones, las/los Secretarias/os del área académica o responsables de posgrado (según corresponda) de la Unidad Académica en la que se habilita la instancia de exposición y defensa señalada, deberán participar de la presentación e intercambios entre estudiantes e integrantes del tribunal examinador, siendo su responsabilidad confeccionar y rubricar el acta de examen con la calificación definida por los integrantes del tribunal examinador.

ARTÍCULO 3°.- Arbitrar los medios necesarios para garantizar la privacidad y confidencialidad de la instancia de deliberación de las/los integrantes de los tribunales examinadores previo a la calificación definitiva.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la/el Secretaria/o Académica/o o responsable de Posgrado (según corresponda), rubricará el acta con la calificación definida por los integrantes del



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1032422-20_529** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1032422-20

tribunal examinador

ARTÍCULO 5°.- Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior.

ARTÍCULO 6°.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Facultades, Centros, Escuelas e Institutos de esta Universidad y a las Secretarías de Planeamiento Institucional y Académico y de Ciencia, Arte y Tecnología y estese a lo dispuesto en el Artículo anterior.

RESOLUCIÓN N° **529**

GS



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1032422-20_529**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.